

Condiciones de vulnerabilidad de los sujetos y/o poblaciones de investigación: Una definición.

Arturo Chimal

Jesús M. Siqueiros

Investigador

Departamento de Estudios Jurídicos, Éticos y Sociales

Instituto Nacional de Medicina Genómica

Este módulo fue desarrollado como parte de las actividades de la Iniciativa Panamericana en Bioética (PABI), proyecto financiado por el grant 1R25TW008186-01 del Centro Internacional Fogarty, Institutos Nacionales de Salud de los Estados Unidos de América.

Este módulo consta de 6 secciones y le llevará entre 15 y 20 minutos completarlo.

I. Introducción

La definición de las condiciones de vulnerabilidad de los sujetos y/o poblaciones es importante para la ética en investigación porque quienes pueden ocupar este rol, pueden encontrarse en situaciones (condiciones) que no les permiten tomar una decisión libre e informada. La legislación mexicana es amplia en materia de protección a grupos vulnerables y los ordenamientos comprenden la protección, entre otros, a poblaciones indígenas, niños y personas con discapacidad, sin embargo ha dejado descubierta el área relativa a la regulación del manejo de sujetos y/ o poblaciones en condiciones de vulnerabilidad en el contexto de la investigación biomédica.

La Ley General de Salud (LGS) [3] establece en el artículo 100 las bases bajo las cuales se desarrollará la investigación en seres humanos y en la fracción IV del artículo citado señala que: "Se deberá contar con el consentimiento por escrito del sujeto en quien se realizará la investigación, o de su representante legal en caso de incapacidad legal de aquél, una vez enterado de los objetivos de la experimentación y de las posibles consecuencias positivas o negativas para su salud".

En este mismo sentido, el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud (RLGSMIS) [5], en la parte comprendida entre el capítulo II y el capítulo V se describen las consideraciones sobre lo que podemos considerar como grupos en situación de vulnerabilidad, es decir, regula lo referente al desarrollo de la investigación en comunidades, en menores de edad o incapaces, en mujeres en edad fértil embarazadas, durante el trabajo de parto, puerperio, lactancia y recién nacidos; así mismo, de la utilización de embriones, óvulos y fetos y de a fertilización asistida y por último de la investigación en grupos subordinados (estudiantes, trabajadores de laboratorios y hospitales, empleados, miembros de las fuerzas armadas, internos en reclusorios o centros de readaptación social y otros grupos especiales de la población) en los que el consentimiento informado puede ser influenciado por alguna autoridad.

En cuanto a las referencias internacionales, en octubre de 2005, la Conferencia General de la UNESCO aprobó por aclamación la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos (DUBDH) [1], en donde por primera vez en la historia de la bioética, los Estados miembros se comprometían, y a su vez comprometían con ello a la comunidad internacional, a respetar y aplicar los principios fundamentales de la bioética.

La DUBDH [1] resulta importante para el presente módulo porque tal y como lo establece en su primer artículo trata de las cuestiones éticas relacionadas con la medicina, las ciencias de la vida y las tecnologías aplicadas a los seres humanos, teniendo en cuenta sus dimensiones sociales, jurídicas, etc.

La DUBDH [1] tiene entre sus principales objetivos el promover el respeto de la dignidad humana y proteger los derechos humanos, velando por el respeto de la vida de los seres humanos y las libertades

fundamentales. Además de reconocer la importancia de la libertad de investigación científica y las repercusiones beneficiosas del desarrollo científico y tecnológico, la Declaración destaca la necesidad de que esa investigación y los consiguientes adelantos se realicen en el marco de los principios éticos enunciados en la misma.

Es así que la DUBDH [1] en el artículo 5, Autonomía y responsabilidad individual se establece que:

Se habrá de respetar la autonomía de la persona en lo que se refiere a la facultad de adoptar decisiones, asumiendo la responsabilidad de éstas y respetando la autonomía de los demás. Para las personas que carecen de la capacidad de ejercer su autonomía, se habrán de tomar medidas especiales para proteger sus derechos e intereses.

Mientras que el artículo 6 respecto al consentimiento indica que:

La investigación científica sólo se debería llevar a cabo previo consentimiento libre, expreso e informado de la persona interesada. La información debería ser adecuada, facilitarse de forma comprensible e incluir las modalidades para la revocación del consentimiento. La persona interesada podrá revocar su consentimiento en todo momento y por cualquier motivo, sin que esto entrañe para ella desventaja o perjuicio alguno.

Para los casos correspondientes a investigaciones llevadas a cabo en un grupo de personas o una comunidad, se podrá pedir, además, el acuerdo de los representantes legales del grupo o la comunidad en cuestión. El acuerdo colectivo de una comunidad o el consentimiento de un dirigente comunitario u otra autoridad no deberían sustituir en caso alguno el consentimiento informado de una persona.

Aunado a lo anterior, se menciona en el artículo 7 que de acuerdo con la legislación nacional, se habrá de conceder protección especial a las personas que carecen de la capacidad para dar su consentimiento, por lo que se tiene que obtener la autorización y cumplir con las condiciones de protección prescritas por la ley que proteja a estos grupos, además de verificar que no existe una alternativa de investigación de eficacia comparable con participantes en la investigación capaces de dar su consentimiento.

El citado artículo finaliza señalando que las actividades de investigación que no entrañen un posible beneficio directo para la salud, se deberían llevar a cabo únicamente de modo excepcional, con las mayores restricciones, exponiendo a la persona únicamente a un riesgo mínimo y se espera que la investigación redunde en provecho de la salud de otras personas de la misma categoría, a reserva de las condiciones prescritas por la ley y de forma compatible con la protección de los derechos humanos de la persona. Es importante señalar que se debe respetar la negativa de esas personas a tomar parte en actividades de investigación.

La DUBDH, en el artículo 8, concluye señalando el principio de respeto de la vulnerabilidad humana y la integridad personal, resaltando que estos dos aspectos se deben tomar en cuenta al aplicar y fomentar el conocimiento científico, la práctica médica y las tecnologías conexas [1]. Los individuos y grupos especialmente vulnerables deberían ser protegidos y se debería respetar la integridad personal de dichos individuos.

Después de estos antecedentes, cabe destacar el siguiente punto importante respecto a su concordancia con la normatividad en México:

En la DUBDH se habla de "vulnerabilidad humana", de "condiciones de vulnerabilidad" mientras que en la legislación mexicana se habla de "grupos vulnerables" [1].

La DUBDH compromete a los Estados miembros a considerar la vulnerabilidad humana, (individuos y grupos) y más aun a ser protegidos, concediendo protección especial [1]. En cambio, en la normatividad mexicana la regulación en materia de protección de sujetos y poblaciones en condiciones de vulnerabilidad resulta ambigua y lo es más en materia de investigación con seres humanos, en particular en investigación con este tipo de población.

Por lo anterior tenemos que en la legislación en México sólo se proveen listas parciales de sujetos y/o grupos que deben de considerarse vulnerables, pero no ofrecen una definición de sujetos vulnerables o una explicación de las causas de vulnerabilidad y aún más concreto, de las "condiciones de vulnerabilidad".

Por todo esto, el objetivo de este módulo es lograr entender el concepto de condiciones de vulnerabilidad y examinar algunas de sus características para que de este modo los investigadores, así como los miembros de los comités de ética en investigación cuenten con una mayor perspectiva sobre la posición en la que los sujetos de investigación se pueden encontrar cuando no están en una situación en la que pueden comprender la información que se les otorga, ni pueden procesar dicha información de manera libre para dar su consentimiento informado.

Finalmente, es necesario reseñar otro documento que históricamente ha sido central en el desarrollo de la ética en la investigación así como del concepto de vulnerabilidad. El Informe Belmont fue creado a finales de mil novecientos setenta por el Departamento de Salud, Educación y Bienestar de los Estados Unidos, y constituye un informe de consulta obligada para conocer los principios éticos y pautas de protección de seres humanos en investigación

Actualmente, el Informe Belmont [2] además de ser un documento histórico, transmite el marco ético para entender las regulaciones del uso de sujetos humanos en la investigación en los Estados Unidos a partir de la identificación de tres principios éticos básicos y esenciales para la revisión de la investigación: Respeto por las personas, beneficencia y justicia.

II. El concepto de vulnerabilidad

De acuerdo con el Informe Belmont, "El respeto por las personas incorpora por lo menos dos convicciones éticas: la primera es que los individuos deben ser tratados como agentes autónomos, y la segunda es que las personas con autonomía disminuida tienen derecho a ser protegidas".

De lo anterior se deriva que los sujetos vulnerables son aquellos sujetos con autonomía disminuida, por lo que resulta útil analizar más a fondo los componentes de la autonomía para poder comprender qué sujetos tienen autonomía disminuida, y establecer en las restricciones de la autonomía uno de los principales factores que generan "condiciones de vulnerabilidad".

II.1. Elementos de la autonomía

El concepto de autonomía en la literatura bioética se divide en dos elementos generales. El primer elemento es la capacidad mental, es decir la habilidad de comprender y procesar información. El segundo elemento es la voluntariedad, que es el estar libre del control o la influencia de los demás. Por lo tanto, los sujetos tienen autonomía plena cuando tienen la capacidad de comprender y procesar información y la libertad de ofrecerse como voluntarios en una investigación sin coacción o influencia indebida de otros.

En este sentido ¿cuáles son las condiciones generales que hacen que los sujetos o los grupos se encuentren en condiciones de vulnerabilidad? Se dice que cuando un sujeto tiene limitaciones de capacidad mental o voluntariedad, el sujeto es vulnerable. Ejemplos de sujetos que carecen de capacidad son los niños y las personas mentalmente discapacitadas.

Algunos ejemplos de sujetos que carecen potencialmente de voluntariedad son los sujetos en situaciones de emergencia, sujetos en estructuras sociales jerárquicas, sujetos que están educativa o económicamente desfavorecidos, sujetos que están marginados en la sociedad y sujetos con enfermedades mortales o incurables.

III Consideraciones sobre la vulnerabilidad

A menudo, la vulnerabilidad se aplica uniformemente a una población de investigación dada. A continuación se indican algunas de las variables de las condiciones que imponen vulnerabilidad a los sujetos o grupos de investigación.

Dentro de cualquier población de sujetos y/o poblaciones vulnerables, los individuos tienen diferentes niveles de vulnerabilidad. El nivel de vulnerabilidad de un individuo podría variar debido a cambios en la capacidad o en las condiciones que afecten a la voluntariedad. Por ejemplo, un sujeto con capacidad disminuida por tomar un medicamento para controlar el dolor podría tener periodos lúcidos. Es responsabilidad del investigador evaluar sistemáticamente la capacidad para otorgar consentimiento antes de emprender las actividades de investigación y durante éstas.

Esto nos lleva a sensibilizar al investigador de que durante la investigación interactúa con personas (sujetos reales, con una historia y una situación particular), en condiciones físicas, mentales y sociales particulares. Por consiguiente, el investigador debe tomar en cuenta las condiciones de vulnerabilidad real del sujeto o bien, en su caso, del grupo dado para poder actuar congruentemente en el proceso de consentimiento y en la realización de la investigación. En otras palabras esto significa concebir la investigación como un proceso investigador-sujeto/grupo en donde las relaciones entre las partes van cambiando conforme se desarrolla la investigación y sobre todo el vínculo entre éstas va tomando un carácter distinto. Por consiguiente el investigador tiene la obligación ética y moral de estar en constante análisis de las situaciones o condiciones que pueden generar condiciones de vulnerabilidad.

IV Condiciones básicas que generan vulnerabilidad en los sujetos o grupos.

Es más probable que se abusen los derechos de los sujetos vulnerables, de las siguientes maneras:

Control físico – En ocasiones, los sujetos o grupos se encuentran en una situación de vulnerabilidad al haber sido forzados físicamente a participar en proyectos de investigación. Esto representa una falta total de voluntariedad. Un ejemplo clásico es el uso de prisioneros de los campos de concentración nazis en actividades de investigación cuyo desenlace final era la muerte de los sujetos, como por ejemplo en los estudios de hipotermia. Los sujetos no tenían opción alguna de participar o no, y estaban bajo el control físico total de los investigadores. Un ejemplo reciente es un cirujano de California que mantuvo a un sujeto anestesiado para realizar una investigación después de una cirugía clínicamente requerida, a pesar de la negativa anterior del sujeto a participar en dicha investigación.

Coacción – El uso de una amenaza creíble de daño o fuerza para controlar a otra persona. Un ejemplo de coacción es un residente de una clínica residencial que fue obligado a elegir entre participar en un estudio de investigación o abandonar la clínica, tal y como se informó en el Informe OEI-01-97-00195 de la Oficina del Inspector General, de junio de 2000, intitulado "Reclutamiento de sujetos humanos".

Influencia indebida – El abuso de una posición de confianza o poder para causar que otra persona tome una decisión que de otro modo no hubiera tomado. Un ejemplo sería la respuesta afirmativa de un médico a la consulta de un paciente respecto a si éste debería participar en un estudio de investigación, cuando de hecho el médico sabe que tal participación en el estudio no le conviene realmente al paciente.

Manipulación – El manejo deliberado de condiciones o información de tal manera que se ocasione que otra persona tome una decisión que de otro modo no hubiera tomado. Ejemplos de manipulación de información incluyen mentir, ocultar información y exagerar.

V. Clases específicas de sujetos o grupos en condiciones de vulnerabilidad

Hay varias clases de sujetos y/o poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, con diversos grados de posible vulnerabilidad. Estas clases se examinan a continuación, incluyendo el potencial de ejercer control, coacción, influencia indebida o manipulación.

Los niños tienen una amplia gama de capacidad, dependiendo de su edad, madurez y estado psicológico. Existe el potencial de ejercer control, coacción, influencia indebida o manipulación por parte de sus padres, tutores o investigadores, particularmente cuando se trata de niños pequeños.

Los embriones y fetos no tienen absolutamente ninguna capacidad y están bajo el control directo de la madre.

Los individuos mentalmente discapacitados tienen problemas de capacidad, que pueden ser continuos o fluctuantes, dependiendo de la discapacidad de que se trate. Además, podrían tener limitaciones en la voluntariedad debido a que a menudo están institucionalizados u hospitalizados, tienen desventajas económicas y educativas y sufren de enfermedades crónicas. Como consecuencia, están potencialmente sujetos a control, coacción, influencia indebida o manipulación. Las situaciones de emergencia crean una situación en la que se ve comprometida la capacidad y la voluntariedad. A menudo existen limitaciones de la capacidad debido al padecimiento de emergencia. A menudo hay limitaciones a la voluntariedad debido a las restricciones de tiempo o a la hospitalización. Un ejemplo es la investigación de medicamentos para los ataques cardíacos, en la que se pide a los sujetos otorgar su consentimiento a participar en un estudio en la ambulancia, de camino al hospital. Existe la posibilidad de ejercer control, coacción, influencia indebida o manipulación.

Las estructuras sociales jerárquicas a las que se enfrentan pacientes hospitalizados, residentes de clínicas residenciales, estudiantes, presos, personal militar y algunos grupos étnicos, crean situaciones en las que podría verse comprometida la voluntariedad. Existe la posibilidad de ejercer control, coacción, influencia indebida o manipulación.

Los sujetos desfavorecidos por su situación educativa podrían tener limitaciones a su entendimiento del estudio en el que participarán, y podrían ser incluso analfabetas. Existe la posibilidad de que se ejerza influencia indebida y/o manipulación.

Los sujetos económicamente desfavorecidos podrían ser vulnerables debido a una limitación de la voluntariedad. Podrían inscribirse en un proyecto de investigación solamente para recibir una compensación monetaria (como sucede en la fase I de los estudios con fármacos), o podrían inscribirse en el estudio para obtener atención médica que de otro modo no podrían costear. Existe el potencial de ejercer influencia indebida o manipulación. Los grupos sociales marginados podrían carecer de influencia en la sociedad como consecuencia de su raza, edad, enfermedad o sistemas de castas. Estos grupos a menudo no tienen acceso pleno a instituciones sociales, como por ejemplo al sistema jurídico. Existe la posibilidad de ejercer control, coacción, influencia indebida o manipulación sobre los mismos.

Los individuos con enfermedades incurables o mortales a menudo tienen limitaciones a la voluntariedad, y además podrían tener problemas de capacidad causados por enfermedades o medicamentos. Estos individuos podrían aceptar riesgos muy altos por estar desesperados por encontrar una cura, incluso cuando las posibilidades de derivar un beneficio directo sean pequeñas o nulas.

Por otra parte también se tiene que considerar los individuos cuya buena disposición para ofrecerse como voluntarios en un ensayo clínico pudieran ser indebidamente influenciados por la expectativa, justificada o no, de obtener beneficios derivados de su participación, o ser objeto de represalias por parte de un integrante superior de una jerarquía en caso de negarse a participar. Como ejemplo se puede citar a los integrantes de un grupo con una estructura jerárquica, como estudiantes de medicina, farmacéutica, odontología y enfermería, personal subordinado de hospitales y laboratorios, empleados de la industria farmacéutica, miembros de las fuerzas armadas y personas detenidas (Mismos grupos que se encuentran descritos en este módulo a partir de la clasificación que se hace en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud en el capítulo V.- De la investigación en grupos subordinados⁵).

Entre otros sujetos vulnerables se incluyen a pacientes con enfermedades incurables, personas que viven en clínicas residenciales, personas desempleadas o empobrecidas, pacientes en situaciones de emergencia, grupos de minorías étnicas, personas desamparadas, nómadas, refugiados, menores y aquellos incapaces de otorgar su consentimiento.

Comentarios finales

Como ya ha sido señalado, la legislación mexicana es amplia en la materia de protección a grupos vulnerables desde la protección a poblaciones indígenas, mujeres, niñez y adolescencia, adultos mayores, personas con capacidades diferentes, etcétera, no obstante la reglamentación vigente es perfectible, teniendo que ampliarse hacia la regulación y abatimiento de las "condiciones de vulnerabilidad", así como desarrollar esquemas de protección especializada para aquellas personas o grupos que se encuentran en amplias desventajas culturales, sociales, económicas, educativas etc., siempre considerando con especial atención las "condiciones que producen que alguna persona o grupo pueda ser potencialmente vulnerado en sus derechos fundamentales".

Lo anterior invariablemente debería de conducirnos a abatir las "condiciones que generan vulnerabilidad" en las personas o grupos como sujetos de investigación y superar las condiciones actuales que están limitadas exclusivamente a identificar "grupos vulnerables". En este sentido, es evidente que para la ética en investigación en México se tiene una importante área de oportunidad para desarrollar y regular la relación con las personas y/o poblaciones en condiciones de vulnerabilidad como sujetos de investigación.

Para finalizar este módulo se establecen las siguientes conclusiones generales:

El investigador y los sujetos y/o grupos de investigación construyen una correlación de poder, y por tanto pueden presentarse abusos por ambas partes, pero el investigador, las instituciones y los agentes de financiamiento están en la mayor parte de las ocasiones en condiciones potenciales de superioridad frente a los sujetos y/o grupos, por tanto es obligación primaria de los responsables de toda la investigación conocer las condiciones de vulnerabilidad y proponer mecanismos de protección, que garanticen y respeten la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales.

El investigador, las instituciones y los agentes de financiamiento tienen el deber ético de considerar el proceso de investigación (relación investigador-sujeto/grupo) como un proceso dinámico a efecto de estar realizando constantemente evaluaciones sobre las condiciones de vulnerabilidad a las que los sujetos y/o grupos se encuentran evolucionando durante la investigación, condiciones de vulnerabilidad que no se limitan al ámbito de la salud sino también sociales, culturales, económicas, políticas etc.

Debemos señalar la importancia de estudiar cada caso particular, las condiciones que generan vulnerabilidad en determinadas personas y/o grupos, dada la naturaleza cambiante de las mismas; por ello proporcionamos una lista de personas y/o grupos en situaciones de vulnerabilidad, invitando a la reflexión y al debate sobre cada una de ellas.

La siguiente categoría de personas que requieren protección especial es retomada del Proyecto de Informe "El principio de respeto a la vulnerabilidad humana y la integridad personal" del Comité Internacional de Bioética, UNESCO [4].

Niños Mujeres Personas discapacitadas Personas mayores y de edad muy avanzada Personas con enfermedades mentales Personas temporalmente incapacitadas Inmigrantes Buscadores de asilo Nómadas Minorías étnicas y raciales Desempleados Personas sin hogar Prisioneros Personas analfabetas.

Referencias

Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos (visitado el 20 de julio, 2011).
http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=31058&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

Informe Belmont
<http://ohsr.od.nih.gov/guidelines/belmont.html> (Versión en inglés).
<http://www.pcb.ub.es/bioeticaidret/archivos/norm/InformeBelmont.pdf> (Versión en español).

Ley General de Salud (visitado el 20 de julio, 2011).

http://portal.salud.gob.mx/descargas/pdf/sala_prensa/ley_general_salud.pdf

Martínez, Adolfo (Compilador) (2009) *Bioética: En busca de consensos. Proyecto de informe. El principio de respeto a la vulnerabilidad humana y la integridad personal*. Comité Internacional de Bioética, UNESCO; El Colegio Nacional., México.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud (visitado el 20 de julio, 2011).

<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compi/rlgsmis.html>

Condiciones de vulnerabilidad de los sujetos y/o poblaciones de investigación: una definición - México Questions

Question Cluster ID: 7291

Cluster Name: Condiciones de vulnerabilidad de los sujetos y/o poblaciones de investigación: una definición

Cluster Text: none

Question Presentation: Random

Questions in Cluster: 6

Questions On Exam: 6

Question ID: 57218

Question Type: Multiple Choice/Single Answer

Question Status: Online

Question: ¿Por qué es importante que las Comisiones de Ética en Investigación consideren las condiciones de vulnerabilidad de los sujetos y/o poblaciones de investigación?

Answer 1: Porque esta clase de sujetos representan conflictos de interés para el investigador.

Answer 2: Porque dicha condiciones conlleva que no están en posibilidad de asentir de forma libre e informada si participan o no en un protocolo de investigación.

Answer 3: Porque es un elemento importante para la redacción del consentimiento informado.

Answer 4:

Answer 5:

Correct Answer: Answer 2

Feedback for correct answer:

Feedback for incorrect answer:

Question ID: 57219

Question Type: Multiple Choice/Single Answer

Question Status: Online

Question: ¿Cuál es el principal criterio que define a un grupo subordinado?

Answer 1: Se trata de aquellos grupos en los que su consentimiento a participar en un protocolo de investigación puede ser influenciado por una autoridad.

Answer 2: Se trata de aquellos grupos que por su condición de salud son mas susceptibles de sufrir un daño durante el protocolo

Answer 3: Se trata de aquellos sujetos que participarían en un protocolo de investigación sólo por el beneficio sin evaluar los riesgos que ello implica

Answer 4:

Answer 5:

Correct Answer: Answer 1

Feedback for correct answer:

Feedback for incorrect answer:

Question ID: 57220

Question Type: Multiple Choice/Single Answer

Question Status: Online

Question: ¿De acuerdo con el texto ¿ cuáles son los dos componentes principales que definen la autonomía de un sujeto?

Answer 1: Capacidad mental y voluntariedad

Answer 2: Voluntariedad y libertad

Answer 3: Libertad y dignidad

Answer 4:

Answer 5:

Correct Answer: Answer 1

Feedback for correct answer:

Feedback for incorrect answer:

Question ID: 57223

Question Type: Multiple Choice/Single Answer

Question Status: Online

Question: ¿Por qué sería recomendable que en materia de vulnerabilidad, el CEI de seguimiento al protocolo de investigación?

Answer 1: Para evitar demandas.

Answer 2: Para evitar que los derechos de los sujetos o el grupo en condiciones de vulnerabilidad sean violados a lo largo del protocolo o que su condición de vulnerabilidad genera otras posibles vulnerabilidades conforme se va desarrollando el protocolo.

Answer 3: Para evitar que aspectos meramente éticos interfieran con el aspecto metodológico de la investigación.

Answer 4:

Answer 5:

Correct Answer: Answer 2

Feedback for correct answer:

Feedback for incorrect answer:

Question ID: 57222

Question Type: Multiple Choice/Single Answer

Question Status: Online

Question: La vulnerabilidad de un sujeto o un grupo es:

Answer 1: El producto de una relación

Answer 2: Natural al sujeto o a la población

Answer 3: Impuesta por un agente externo (como los Bioeticistas, los Políticos o Comisiones de Derechos Humanos).

Answer 4:

Answer 5:

Correct Answer: Answer 1

Feedback for correct answer:

Feedback for incorrect answer:

Question ID: 57221

Question Type: Multiple Choice/Single Answer

Question Status: Online

Question: Solicitar el conocimiento informado es éticamente necesario para llevar a cabo una investigación; cuando se trata de comunidades en los que se hará investigación ¿Qué otras recomendaciones son importantes según la DUDHB?

Answer 1: Verificar que no existe una alternativa de investigación de eficacia comparable con participantes en la investigación capaces de dar su consentimiento.

Answer 2: Que las personas que no tienen capacidad de dar su consentimiento estén acompañadas por alguien que sea responsable de dicha persona

Answer 3: No realizar investigaciones con grupos en condiciones de vulnerabilidad cuando el riesgo es mayor que los beneficios a obtener

Answer 4:

Answer 5:

Correct Answer: Answer 1

Feedback for correct answer:

Feedback for incorrect answer:

Condiciones de vulnerabilidad de los sujetos y/o poblaciones de investigación: una definición - México References

This module has no references.